

# Boletín



# Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

#### CUERPO MILITAR DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo en el mes de Junio último.

### DETENCIONES

Por criminal.	Por lesiones.	Por desacato.	Por embriaguez.	Por atropellos de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Idem del ejército.	Por mendicidad.	Prostitutas.	TOTAL.	Auxilios prestados.
463	133	19	60	14	35	46	2	292	2	369	497	1.932	214

Madrid 5 de Julio de 1875.—El Jefe, Benito Macías.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 8 de Junio de 1875.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

#### TERCERA RESERVA DE 1874.

DISTRITOS Y PUEBLÓS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Hospital.	Adicionado.	Ricardo Collar.	Ingresó en caja.
»	Idem.	Francisco Martínez.	Idem id.
»	Idem.	Rosendo Rivera Pernas.	Idem id.
»	Idem.	Victoriano de Los Martínez Expósito.	Idem id.
»	»	Tomás N. Trujillo.	Idem id.
»	Adicionado.	Crisóstomo Busquillo y Celle.	Idem id.
»	Idem.	Antonio Onas y Diaz.	Idem id.

#### SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Hospicio.	Adicionado.	Luis Latorre y Chacola.	Exceptuado como hermano de soldado.
-----------	-------------	-------------------------	-------------------------------------

#### DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO DE 1875.

		<b>Oviedo.</b>	
		Faustino Amodia García.	Ingresó en caja.
		<b>Lugo.</b>	
		José Andrade y García.	Ingresó en caja.
		Domingo Fernandez Gonzalez.	Idem id.
		<b>Leon.</b>	
		Manuel Castelao Carvajal.	Ingresó en caja.

TERCERA RESERVA DE 1874.

PUEBLOS.	NÚMEROS	NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Guadalajara.</b>			
Laguerce. . . . .	»	Leandro Alonso y París.	Ingresó en caja.
<b>Córdoba.</b>			
Rambla. . . . .	»	Antonio Hinestrosa Pedrosa.	Ingresó en caja.
<b>Oviedo.</b>			
Miranda. . . . .	»	Leonardo Malleza y Fernandez.	Ingresó en caja.
Valdés. . . . .	»	Vicente Hernandez Ardura.	Idem id., quedando sin efecto la adición al distrito de la Latina de esta capital.
<b>Lugo.</b>			
Vivero. . . . .	»	Ramon Ramos Bermudez.	Ingresó en caja.
Budian. . . . .	»	Manuel Rodriguez Pasante.	Idem id.
RESERVA DE 1873.			
<b>Oviedo.</b>			
Parres. . . . .	»	Segundo Sierra y Longo.	Ingresó en caja.
<b>Toledo.</b>			
Talavera de la Reina. . . . .	»	Pedro Diaz Toledano.	Ingresó en caja.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Reproducir la comunicacion dirigida al Ayuntamiento de esta capital en 13 de Abril último, por la que se reclamaron las cartas de pago de varios mozos del reemplazo de 1870 que aparecen pendientes de redencion, y fijar para la presentacion de dichos documentos, ó en su defecto los mozos, un plazo brevisimo, atendiendo al tiempo transcurrido desde que tuvo lugar la recepcion del reemplazo citado.

Devolver á D. Santiago Lodosa para que ejercite el derecho que le asista ante el tribunal competente, 55 libramientos que satisfizo desde 1.º de Febrero de 1869 hasta 30 de Enero de 1872 en que fué Depositario de El Molar por mandato del entonces Alcalde D. Mariano Gonzalo.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la oficina de farmacia y despensa del Hospital provincial en el mes de Abril último; la de materiales ingresados y obra hecha en los talleres de Sastrería é Imprenta del Hospicio y Colegio de Desamparados durante el tercer trimestre de 1874 á 75, y la de artículos recibidos y suministrados por la despensa de este último establecimiento en el mes de Abril último.

Proponer se manifieste á la Junta de Directores é Interventores de la Beneficencia provincial que la misma no ha debido limitarse en su reunion del 31 de Mayo próximo pasado á citar á los proveedores actuales y en forma privada, pues este medio no responde al propósito de la Diputacion para obtener las mayores ventajas posibles en la calidad y precio de los géneros; y que en lo sucesivo, cuando haya que adquirirlos por Administracion, lo anuncie en la Gaceta, BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos con anticipacion de 10 dias; procediendo en esta forma á la adquisicion del petróleo, que no lo ha sido por causas que deberá consignar en el acta de la primera junta.

Levantándose la sesion á las dos; certificado.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por esta oficina para la

presentacion de los repartos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que han de regir en el año presente, la Administracion hace presente á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto por este servicio la necesidad de que se ultimen y presenten dichos documentos ántes del dia 18 del corriente, pues en este dia y con objeto de cumplir órdenes superiores y de que la cobranza no se haga fuera de los plazos de instruccion, esta oficina se verá en la necesidad de nombrar comisionados que pasen á recogerlos.

Madrid 12 de Julio de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

En el sorteo celebrado el dia 23 de Junio próximo pasado para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Albiol, hija de D. Antonio, soldado voluntario del regimiento de Valencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 9 de Julio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

**Administracion Central.**

Direccion general de Impuestos (1).

*Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos, formada en cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 8 de Mayo de 1875.*

(Continuacion.)

**CAPÍTULO XXVI.**

*Distribucion de comisos.*

Art. 162. Del valor de las especies comisadas se pagarán los derechos y recargos: el remanente, deducidos gastos y las multas que se impongan, se distribuirá entre los aprehensores que sean empleados del Gobierno ó de los Ayuntamientos, pagados de los fondos del Estado ó de los municipales.

Art. 163. Los comisos de menor y de mayor cuantía y las multas que se impon-

(1) Véanse los números 162, 163, 164, 165, 166 y 167 del BOLETIN.

gan á virtud de aprehensiones realizadas en el servicio de los fieltos mientras estos se hallen abiertos, se distribuirán á partes iguales entre los empleados, incluso los mozos y ordenanzas y los individuos del resguardo que se hallen de servicio en el mismo fieltato, aun cuando alguno no estuviere presente en el acto de la aprehension.

Art. 164. Los comisos y multas que se impongan á virtud de aprehensiones verificadas en el servicio de contraregistros, mientras se halle abierto el despacho de los fieltos, se distribuirán á partes iguales entre todos los individuos que en el dia de la aprehension se hallen encargados de los diferentes contraregistros, ó sea de la comprobacion de los adeudos verificados en todos los fieltos.

Art. 165. Los comisos y las multas que se impongan á virtud de aprehensiones verificadas, de dia ó de noche, en el radio y extra-radio, y lo mismo las que sean impuestas á virtud de aprehensiones realizadas á la entrada de las poblaciones ó en el interior de las mismas, despues de haberse cerrado el despacho de los fieltos, se distribuirán á partes iguales entre el Visitador, el Teniente ó Tenientes-Visitadores, si los hubiere, y los aprehensores.

Art. 166. Los comisos y multas que se impongan á los depósitos demésticos, fábricas y puestos de venta por abusos ó faltas penales, á virtud de reconocimientos ó aforos ordinarios ó extraordinarios mandados ejecutar por la Administracion, se distribuirán á partes iguales entre el Administrador y los empleados y dependientes que asistan á los reconocimientos y aforos.

Art. 167. Las multas se exigirán en el papel sellado correspondiente, sin perjuicio de verificar su distribucion en metálico al tenor de lo que por regla general está prescrito ó se prescriba acerca del particular.

Art. 168. Incumbe á la Administracion el verificar por nómina las distribuciones de los comisos de mayor y menor cuantía y de las multas, entregando lo que corresponda á cada interesado que firmará el recibí.

Art. 169. En las poblaciones arrendadas, y en las encabezadas si se administrasen los derechos, los subrogados en las acciones de la Hacienda dispondrán á su arbitrio del valor de los comisos y multas.

**CAPÍTULO XXVII.**

*Encabezamientos generales.*

Art. 170. El encabezamiento general es un contrato á virtud del cual traspasa la Hacienda al Ayuntamiento contratante la facultad de recaudar para sí los derechos de consumos que se devenguen en el distrito municipal, con sujecion á las

mismas reglas que ella está obligada á observar.

Estos contratos no necesitan fianzas especiales, porque de su cumplimiento son responsables los Ayuntamientos y los habitantes del distrito municipal encabezado.

Art. 171. Los encabezamientos generales pueden ser promovidos así por la Administracion como por los Ayuntamientos: cualquiera de ambas partes que tome la iniciativa deberá acompañar á su instancia un presupuesto de los consumos, del gravámen y del producto anual de cada especie.

Este presupuesto servirá como base de discusion entre las dos partes interesadas; y teniendo á la vista los consumos y el producto de los derechos en años anteriores, las rebajas ó modificaciones con que se hubieren exigido, y las causas generales y locales que influyen en el aumento ó disminucion de los consumos, se procurará llegar á una avenencia razonable y voluntaria.

En último término ningun Ayuntamiento podrá rechazar el encabezamiento cuando los consumos que la Administracion suponga á la poblacion á quien aquel represente guarde armonía con los de años anteriores, teniendo en cuenta las causas locales que suelen aumentarlos.

Con todo, si se justificase satisfactoriamente disminucion suficiente en el número de los habitantes, ó la existencia de circunstancias extraordinarias que realmente disminuyan los consumos, la Direccion general del ramo podrá modificar la indicada regla general á propuesta razonada de la Administracion de la provincia.

Art. 172. Los encabezamientos serán contratos para uno, dos ó tres años; pero se considerarán legalmente prorogados de uno en otro año por el tácito consentimiento de las dos partes interesadas, mientras no sean desahuciados por escrito seis meses ántes de su terminacion.

Art. 173. El desahucio acredita la aspiracion de modificar el contrato desahuciado, y en su virtud los Ayuntamientos que verifiquen el desahucio están obligados á acompañar el presupuesto que se prescribe en el art. 171.

Art. 174. Las obligaciones de encabezamiento se extenderán por duplicado en papel del sello 11.º suplido por los pueblos; serán firmadas por el Administrador y los representantes del Ayuntamiento, y tendrán la misma fuerza legal que las escrituras públicas, siendo requisito indispensable insertar en ellas el presupuesto aceptado, ó sea la designacion de los consumos, del gravámen y del producto que corresponde á cada especie y que componga el precio anual del contrato. Una quedará en la Administracion y otra se entregará al Ayuntamiento ó á sus representantes.

Art. 175. Por ningun motivo se con-

señalará que los Ayuntamientos aumenten los derechos ni establezcan reglas distintas que las de instrucción; pero les será permitido disminuir el gravamen y prescribir de algunas reglas fiscales en beneficio de la producción, el comercio y la industria.

Art. 176. Para acordar sobre la presentación del desahucio, sobre la formación del presupuesto de los consumos y de los productos anuales de cada especie, sobre la aceptación de lo que acerca del particular proponga la Administración, se asociarán los Ayuntamientos con consejeros mayores, medianos é infimos, en número triple que el de Concejales, procediéndose del mismo modo para examinar y aprobar las cuentas de los dependientes municipales, en el caso de que fueren recaudados los derechos por administración municipal.

Art. 177. Los encabezamientos generales cuyo precio anual no exceda del 250 pesetas por derechos del Tesoro, serán aprobados por los Jefes económicos bajo su responsabilidad, oyendo al Oficial del Negociado, al Jefe de la Sección administrativa y al de la Intervención.

Los que se verifiquen por mayor precio serán aprobados por la Dirección general del ramo con presencia de los expedientes que al efecto la remitirán las respectivas Administraciones.

(Se continuará.)

Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 154 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente:

RELACION DE LOS JUECES MUNICIPALES NOMBRADOS PARA LOS PUEBLOS COMPRENDIDOS EN LA DEMARCACION DE ESTA PROVINCIA.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Table listing judges for Alcalá de Henares: D. Lope Ignacio Fuentes, Enrique García Barragan, Pedro Rodriguez, Nicasio Acebron, Mariano Sevillano, Pablo de Abajo, Jesus Carrascosa, Hermenegildo Aldama, Santiago Soler, Sabas Alocén y Toribio, José Liberale, Hipólito Torrijos, Salustiano Leon Montes, Dámaso Godin, José Gomez Padin, Norberto de Fresno, Victoriano Collado, Severiano García, Julian Oter Castejon, Miguel Funes Sanchez, Martin Alonso Geta, Juan Larrazabal, Eugenio Zamora, Pedro Saez Morales, Francisco Angeló, Agustin Rebollo, Felipe Bachiller Sanchez, Alfonso Gusó y Gomez, Benito Fernandez, Francisco Estéban Martin, Francisco Cumplido, Torcuato Sanchez Sancha, Raimundo de Mesa, Juan Lopez Soldado, Hilario Sanz, Baldomero Bedoya, Juan Sevillano Lopez Soldado, Manuel Medel, Evaristo Martin, Escolástico Castillo, Gregorio Martinez, Carlos Diaz, Saturio Sanchez, Angel Monje.

Partido judicial de Chinchon.

Table listing judges for Chinchon: D. Silverio Huerta y Soler, Juan José Madrid y Rianza, Leon del Campo y Carrero, Calixto Torres Zurita, Galo Lueches Fernandez, Victor Marcitlach y Carretero, José Castellanos y Boto, Ramon Sanchez Algaba y Roblejo, Félix Martinez y Casado, Leandro Sanchez Medel, Cayetano Lopez y Nicolás, Juan Garcia Pozo, Zoilo Prieto y Sanz, Facundo Sanchez Mesas, Eugenio Sanz del Negro.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Table listing judges for Colmenar Viejo: D. Gregorio Sanz Rubio, Gregorio Seurra, Quintin Garcia Marigomez, Manuel Sanz, Máximo Rozalem, Federico Nuñez de las Heras, Julian Bргуеño Moreno.

Table listing judges for various locations: Cercedilla, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenarejo, El Molar, El Escorial, Fuencarral, Guadalix, Guadarrama, Galapagar, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Los Molinos, Las Rozas, Miraflores, Manzanares, Moralzarzal, Navacerrada, Pedrezuela, Sitio de El Pardo, Sitio de San Lorenzo, San Sebastian, San Agustin, Talamanca, Torrelodones, Villanueva del Pardillo, Valdepiélagos. Judges include: D. Santos Hernanz Martinez, Felipe Palacios, Braulio Salinas Moreno, Pedro Gala Castellano, Estéban Ortega Alcalde, José Soto Vila, Juan Cancio Lopez, Miguel Gonzalez Peñas, Eulogio Brasas Andrés, Feliciano Berruero Rubio, Manuel Ruiz Arenas, Nicolás Blasco Bernabé, Francisco Navas, Narciso de la Cueva y Cobos, José Ramirez Gonzalez (mayor), Gregorio Bernardos, Casto Guerra y Balandin, Eugenio Toribio, Evaristo de la Roca, José María Gutierrez, Diego Leon Ballesteros, Antolin Montes Calzada, Juan Manuel Martin, Basilio Martin Alvarez, Anastasio Rubio Montero, Mariano Tejera, Pio Puentes.

Partido judicial de Getafe.

Table listing judges for Getafe: D. Remigio Vergara y Fernandez, Mariano Garcia Navarro, Carlos López Montero, Joaquin Herrero y Soto, Juan Manuel Vara Gomez, Manuel Fernandez Blanco, Tomás Martin Crespo, Joaquin Garcia del Valle, Miguel Aguado Gonzalez, Felipe Barrero y Gomez, Mariano Alameda, Juan Manuel Gomez, Gregorio Sauquillo, Agapito Lorenzo, Manuel Ortiz y Angulo, Eduardo Jousausoro Serralta, Juan Fernandez, Anastasio Chapado y Rincon, Remigio Lopez y Lopez, Manuel Peña y Sanchez, Vicente Rico y Bravo, Mariano Lopez de Lerena, Leocadio Zapatero.

Madrid.

Table listing judges for Madrid: D. José Cazorla Bueso, Luis Bahía, José Gallardo Urrea, Juan Ignacio Crespo, José Oñate y Ruiz, Juan de Dios de Iturriaga, Federico Arrazola y Guerrero, Alfredo Goicoerrotea y Montoro, Francisco Javier Lapidra, José Alfonso Egaizabal y Cabanillas.

Partido judicial de Navalcarnero.

Table listing judges for Navalcarnero: D. Julian Garcia Medina, Juan Ruiz Alonso, Juan Ortega Garcia, Patricio Lozano de la Morena, Antonio Cabrero Gonzalez, Pedro Escobar Clemente, Andrés Botello Dominguz, Toribio Martin Garcia, Antonio Ventura Saez, Victoriano Lozano Herran, Isidro de Rozas Labrandero, Saturnino Saez Serrano, Gregorio de la Morena Rodriguez, Isidro Sanchez y Sanchez, Bonifacio Garcia Serrano, Pablo Batanero Pontes, Agustin Paties Rival, Francisco Ricagorda Perez, Enrique Garcia de Quevedo, Manuel Gonzalez y Gonzalez, Agustin Perez Rodriguez, Alejandro Gonzalez Corral.

Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.

Table listing judges for San Martin de Valdeiglesias: D. Miguel Garcia Alvarez, Mariano Diaz Corralejo, Galo Hernandez y Hernandez, Vicente Medina Aguilera, Celestino de la Fuente Garcia, Eulogio Fernandez Romero, Segundo Valdivieso Garcia, Juan Martin y Martin, Patricio Estéban Cabrero, Julian Anchet y Gonzalez, Casimiro Gomez Mogena.

## Partido judicial de Torrelaguna.

Acebeda (La) . . . . .	D. Agapito Martin.
Alameda del Valle . . . . .	Julian Sanz Calleja.
Berzosa . . . . .	Valentin del Pozo.
Berruco (El) . . . . .	Matias Ramirez.
Buitrago . . . . .	Felix Frutos.
Bustarviejo . . . . .	Francisco Navacerrada Espinosa.
Brajos . . . . .	Miguel Sepúlveda.
Cabanillas de la Sierra . . . . .	Francisco Guzman.
Cabrera (La) . . . . .	Manuel Martinez.
Canencia . . . . .	Alvaro Martin Sanz.
Cervera . . . . .	Manuel Nogal y Parra.
Garganta . . . . .	José Hernanz.
Gargantilla . . . . .	Manuel Nogaes.
Gascones . . . . .	Manuel Ruano.
Hirueta (La) . . . . .	Roman Bernal.
Horcajo . . . . .	Gregorio Uceda.
Horcajuelo . . . . .	Vicente Bacas.
Lozoya . . . . .	Lucio Garcia y Garcia.
Lozoyuela . . . . .	Eustaquio Moreno.
Madarcos . . . . .	Higinio Garcia.
Manjiron . . . . .	Antonio Sanz.
Montejo . . . . .	Antonio Fernandez.
Navalafuente . . . . .	Eugenio Garcia y Martin.
Navarredonda . . . . .	Romualdo Garcia.
Navas (Las) . . . . .	Dámaso del Pozo (Mayor).
Oteruelo del Valle . . . . .	Cayo Hernanz.
Paredes de Buitrago . . . . .	Saturnino Moreno Ruiz.
Patones . . . . .	Angel Garcia.
Pinilla del Valle . . . . .	Juan Ramirez.
Piñuécar . . . . .	Lucio Martin.
Prádemas del Rincon . . . . .	Rufino Garcia.
Puebla de la Mujer muerta . . . . .	Santos Bernal y Fernandez.
Rascafria . . . . .	Faustino del Barrio.
Redueña . . . . .	Domingo Gorrechategui.
Robledillo . . . . .	Mariano de la Fuente y Benito.
Robregordo . . . . .	Juan de Arribas.
Serna (La) . . . . .	Fausto Lamela.
Serrada . . . . .	Martin Ruiz.
Siete Iglesias . . . . .	Nicolas Perea del Pozo.
Somosierra . . . . .	Pablo Moreno.
Torrelaguna . . . . .	Ventura Salazar.
Torremocha . . . . .	Vicente Herrero Gomez.
Valdemanco . . . . .	Mauricio Serrano.
Vellon (El) . . . . .	Urbano Garcia Vela.
Venturada . . . . .	Leandro Hernanz.
Villavieja . . . . .	Mariano Carretero.

Madrid 30 de Junio de 1875.—Juan G. Rios.

## Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Para conocimiento del público se hace saber que los precios límites señalados para la subasta del suministro de subsistencias militares á fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Cuenca por el término de un año, y que ha de tener lugar el día 16 del corriente, á la una de la tarde, simultáneamente entre esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella capital, son los siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan . . . . .	0.12
Idem de cebada . . . . .	0.69
Quintal métrico de paja . . . . .	3.44

Madrid 7 de Julio de 1875.—Joaquin Sanchez Manjon.

## Providencias Judiciales.

## JUZGADOS MILITARES

## Madrid.

Ignorándose si el Comandante de infantería D. Juan Luis y Santiago, que perteneció al batallón reserva de Calatayud y falleció en dicha población en Octubre de 1860, dejó familia y herederos, se cita á estos por el presente anuncio para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría, calle del Duque de Alba, núm. 8, cuarto segundo, ó den por escrito noticia de su paradero, con el fin de que oídos administrativamente puedan sincerar al citado D. Juan de un cargo de 108 pesetas que contra él aparece en expediente instruido con motivo de saldo que resultó en la cuenta llevada á la Caja de quintos de Guadala-

jara en 1857; en la inteligencia que de no comparecer sufrirán mayor perjuicio cuando lleguen á ser habidos, para lo cual están practicándose las diligencias convenientes.

Madrid 28 de Junio de 1875.—V. B. B.—El Comisario de Guerra, Gabriel Montañes.—El Secretario, Francisco Perez y Quiguizola.

Ignorándose si el Comandante de infantería D. Juan Lozano y Serrano, Secretario que fué del Gobierno militar de Guadalajara y que falleció en dicha población en Mayo de 1859, dejó familia y herederos, se cita á estos por el presente anuncio para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría, calle del Duque de Alba, núm. 8, cuarto segundo, ó den por escrito noticia de su paradero, con el fin de que oídos administrativamente puedan sincerar al citado D. Juan de un cargo de 125 pesetas que contra él aparece en expediente instruido con motivo de saldo que resultó en la cuenta llevada á la Caja de quintos de la misma provincia de Guadalajara en 1857; en la inteligencia que de no comparecer sufrirán un mayor perjuicio cuando llegasen á ser habidos, para lo cual se están practicando las diligencias convenientes.

Madrid 28 de Junio de 1875.—V. B. B.—El Comisario de Guerra, Gabriel Montañes.—El Secretario, Francisco Perez y Quiguizola.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso

de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta la tercera parte del mercado de los Tres Peces, situado en esta corte y calle del mismo nombre, que todo él ocupa una superficie de 3.211 piés cuadrados, el cual ha sido tasado en la cantidad de 469.752 rs. vn., y por consiguiente la tercera parte que se vende en 156.584 rs. vn., rebajadas cargas; cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 10 de Junio de 1875.—V. B. B.—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. 116—34

## Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito actuario, se saca á pública subasta una casa situada en la calle de la Fé de esta capital, señalada con el núm. 8 antiguo y 4 moderno, que consta de 3.210 piés superficiales, por la cantidad de 36.505 pesetas en que ha sido valorada; señalándose para que tenga lugar dicho remate el día 6 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de la tasación, y consignando ántes en la mesa del Juzgado la suma de 1.000 pesetas.

Madrid 8 de Julio de 1875.—V. B. B.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 117—42

## Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Valeriano Arranz de la Fuente, ha cesado en el desempeño de su cargo, y en su virtud ha de devolverse la fianza que tiene prestada para responder del mismo en conformidad á lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria y 280 y 281 del reglamento general para su ejecucion; en su consecuencia se anuncia dicha devolucion, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna reclamacion contra citado Registrador, para que en término de seis meses, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, la deduzcan en forma legal.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Junio de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

## Administracion Municipal.

## AYUNTAMIENTOS

## Aranjuez.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este Sitio de Aranjuez por el tiempo y término de seis dias el repartimiento territorial formado para el año actual económico.

Los vecinos y hacendados forasteros que gusten pueden pasar á enterarse de sus cuotas y reclamar de ellas si no estuvieren conformes con el producto imponible; en la inteligencia de que á ser justas sus quejas y producidas en el término prefijado serán atendidas y rectificadas segun proceda.

Aranjuez 8 de Julio de 1875.—Pedro Mojar.

## Brea.

Terminado el apéndice ó rectificación al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Orusco, Mondéjar, Valdaracete y Extremera se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad en sus localidades.

Brea 8 de Julio de 1875.—Victoria Rodríguez.

## Canencia.

Se halla depositada á disposicion de la autoridad una vaca roja, piñana, como de seis á siete años, con una ternera temprana, sin otro hierro ni señal que una muesca por detras en la oreja izquierda.

La expresada res, que no pertenece á ninguno de los vecinos de esta villa, se encuentra en este término municipal desde el mes de Mayo anterior, habiendo causado diferentes daños en sembrados y hortalizas.

Y como á pesar de haber circulado sus señas á todos los pueblos contiguos no se presenta su dueño á recogerla, para mayor publicidad y efectos consiguientes se hace público por medio del presente.

Canencia 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Modesto de Lúcas.

## Chamartin.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de esta villa formado para el corriente año económico, con el fin de que los contribuyentes que se hallen comprendidos en el mismo se enteren de la cuota que les ha correspondido y puedan hacer las reclamaciones que les convengan; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho término no se oír ninguna.

Chamartin 9 de Julio de 1875.—El Alcalde, Antonio Piquer.

## Daganzo de Arriba.

Se hallan concluidos y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice y repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1875 á 76, á fin de oír en dicho plazo las reclamaciones que pudieran hacerse.

Daganzo de Arriba 8 de Julio de 1875.—P. O., el Secretario, Leopoldo Jimena.

## Anuncios.

## AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE  
D. EDUARDO CÁVIA.

Preciados, 1, segundo derecha,  
MADRID.

Se confeccionan los trabajos estadísticos y se encarga de toda clase de asuntos en estos Ministerios y demás oficinas. Precios, los más económicos conocidos hasta hoy.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio. 118—32